



ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO Y REGULARÍZASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA COMPLEMENTAR PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.259/2014

Arica, 15 de mayo de 2014.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Oficio FACSAL N° 93/2014 de fecha 23 de abril del 2014; Decreto Exento N° 00.75/12, de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y las facultades que me confiere el Decreto N°84/2014, de 07 de abril de 2014 y Decreto Exento N° 00.628/2012 de fecha 27 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Universidad de Tarapacá se traduce en formar profesionales de calidad y prestar el debido apoyo no solo académico, sino que también humano y solidario para con los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, por lo que se requiere por parte de la institución Universitaria, arrendar un bien raíz que cumpla con los requisitos de ubicación, infraestructura y comodidad para que los futuros profesionales de esta Casa de Estudios puedan realizar sus prácticas profesionales en el Hospital Regional Dr. Juan Noé.

Que, la modalidad de trato directo se constituye en conformidad al inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, en cuanto a infraestructura, cercanía y costo para la Universidad, cabe precisar que el inmueble – objeto del contrato – se encuentra emplazado en el centro de la ciudad de Arica, aproximadamente a 2 cuadras del mencionado recinto asistencial, donde los alumnos de nuestra Universidad concurren a efectuar sus respectivas prácticas, lo cual significa una ubicación estratégica para los fines perseguidos, según carta CEF N°23/14, de fecha 22 de abril del 2014, de doña Patricia Zúñiga Salas, Jefa de Carrera de Enfermería de la Universidad de Tarapacá, que expone entre sus fundamentos: a) Cercanía del lugar con los Campos Clínicos, ya que los alumnos no pueden transitar libremente por la calle con su uniforme clínico (normativa del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS), que regula la calidad de la atención prestada a los pacientes, b) La necesidad de guardar pertenencias tanto de profesores y de alumnos que son necesarias para sus prácticas diarias, c) Que por el número de alumnos que deben rotar en los Campos Clínicos cada semestre, es necesaria por su cercanía.

Que, a su vez se debe precisar que realizado un breve estudio de mercado para determinar las propiedades existentes en la ciudad, se observa que hay una escases de este servicio, y que los inmuebles ubicados en otras áreas, claramente no satisfacen la ubicación estratégica y disponibilidad que se requieren.

Res. Ex. VAF N° 0.259/2014
15/05/2014

Que, en relación a la necesidad de contar con un espacio apto para el desarrollo de práctica profesional, es dable agregar que el inmueble que se pretende arrendar, está siendo utilizado por la Universidad de Tarapacá desde el mes de enero del presente año, el cual cumple a satisfacción los requerimientos expresados en carta CEF N°23/14, ya citada.

Que, resulta sumamente importante para la Universidad celebrar un contrato de arrendamiento sobre un bien raíz que permita cumplir con la atención y estándares requeridos por los alumnos y que, además, en el corto plazo la Universidad efectuará una propuesta pública para adquirir un bien inmueble que satisfaga todas las necesidades de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace imprescindible a la modalidad de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, excepcionalmente, permite este mecanismo de contratación.

RESUELVO:

1. Autorízase el trato o contratación directa de "Arriendo de Bien Inmueble para Actividades Académicas en el Área de la Salud", presentada por el siguiente proveedor :

DUEÑA DEL BIEN RAÍZ	RUT	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCION	PRECIO mensual	PLAZO DE EJECUCION	FORMA DE PAGO	CENTRO DE COSTO
Sra. Sonia Urizar Donnay	3.433.502-8	Avenida 21 de mayo N° 879	Arriendo de Bien Inmueble	\$840.000	Enero - Agosto 2014	Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes	581 Facultad de Ciencias de la Salud

2. Apruébase los Términos de Referencia del Trato o Contratación Directa del **"Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para Complementar Prácticas profesionales de los Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá"**, contenidos en documento anexo compuesto por 6 (seis) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3. Regularizase **"Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para Complementar Prácticas profesionales de los Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá"**, desde el mes de enero del presente año.

4. Publíquese la presente Resolución en la página de Transparencia de la Universidad de Tarapacá en virtud de lo establecido en la Ley 20.285, sobre acceso a la información.

5. Impútese el gasto de la contratación del trato directo denominado **"Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para Complementar Prácticas profesionales de los Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá"**, por el monto de \$6.720.000 (seis millones setecientos veinte mil pesos), con cargo al centro de costo N° 581, "Facultad de Ciencias de la Salud".

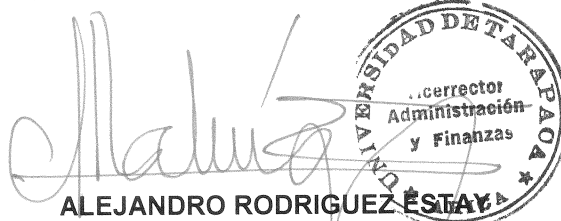
Res. Ex. VAF N° 0.259/2014
15/05/2014

Regístrese, comuníquese y archívese.

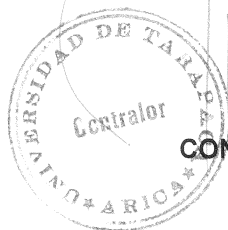
"Por Orden del Rector"



LOIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALEJANDRO RODRIGUEZ ESTAY
Vicerrector (S) de Administración y Finanzas

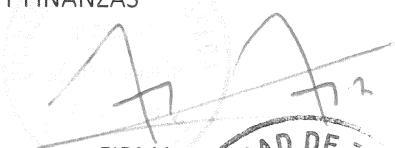
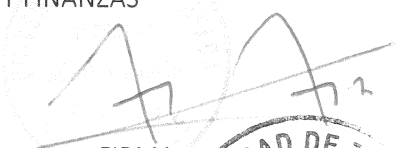
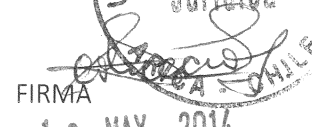


CONTRALOR

27 MAY 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE

SOLICITUD EMISION RESOLUCION EXENTA
POR TRATO DIRECTO

SR. VICERRECTOR APROBADO RECHAZADO FIRMA  FECHA  TOMAN CONOCIMIENTO Y FIRMAN	Arica, 23 de Abril de 2014 SEÑOR VICERRECTOR: AGRADECERE SU AUTORIZACION PARA EMISION DE RESOLUCION EXENTA, A FIN DE OFICIALIZAR TRATO DIRECTO. MATERIA: "ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS EN EL AREA DE LA SALUD"
SR. DIRECTOR DE ADMNISTRACION Y FINANZAS FIRMA  FECHA:  SR.ABOGADO GUSTAVO JURIDICA FIRMA  FECHA: 12 MAY 2014	CON CARGO AL PRESUPUESTO DE: NOMBRE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CENTRO DE COSTO: 581 DOCUMENTOS ADJUNTOS: - CARTA FACSAL N°93/2014 - TERMINOS DE REFERENCIA - COTIZACIONES - FORMATO DE CLARACION JURADA SIMPLE
UNIDAD QUE INICIA SOLICITUD PARA ADQUISICION TRATO DIRECTO NOMBRE: Ismelda Lobato Acosta CARGO: Decana Facultad de Ciencias de la Salud. FIRMA RESPONSABLE:  Fecha: 23 de Abril de 2014	

FACSAL N° 93/ 2014
Arica, abril 23 de 2014

Señor
ROBERTO GAMBOA AGUILAR
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, en relación al ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA COMPLEMENTACIÓN DE PRACTICA PROFESIONAL en el área de la Salud, solicito a Ud. autorizar, si así lo estima conveniente, la emisión de Resolución Exenta de Aprobación y Adjudicación en forma excepcional a través de **Trato Directo**, en conformidad al inciso final del art. 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en atención a la naturaleza de la negociación.

El objetivo de la Universidad de Tarapacá se traduce en formar profesionales de calidad y prestar el debido apoyo no sólo académico, sino que también humano y solidario para con los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, por lo que se requiere por parte de la institución universitaria, arrendar un bien raíz que cumpla con los requisitos de ubicación, infraestructura y comodidad para que los futuros profesionales de esta Casa de Estudios puedan realizar sus prácticas profesionales en el Hospital Regional Doctor Juan Noé.

La circunstancia anotada previamente, constituye la justificación y utilización de la modalidad de Trato Directo como vía excepcional, atendiendo estrictamente a su naturaleza, lo que se manifestará formalmente en la Resolución Exenta emitida por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, previa calificación.

En este sentido, en cuanto a infraestructura, cercanía y costo para la Universidad, cabe precisar que el inmueble –objeto del contrato– se encuentra emplazado en el centro de la ciudad de Arica, aproximadamente a dos cuadras del mencionado recinto asistencial, donde los alumnos de nuestra Universidad concurren a efectuar sus respectivas prácticas, lo cual significa una ubicación estratégica para los fines perseguidos, según carta CEF N° 23/14, de fecha 22 de abril de 2014, de doña



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad



Patricia Zúñiga Salas, Jefa de Carrera de Enfermería de la Universidad de Tarapacá, que expone entre sus fundamentos:

- Cercanía del lugar con los Campos Clínicos, ya que los alumnos no pueden transitar libremente por la calle con su uniforme clínico (normativa del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS), que regula la calidad de la atención prestada a los pacientes.
- La necesidad de guardar pertenencias tanto de profesores y de alumnos que son necesarias para sus prácticas diarias.
- Que por el número de alumnos que deben rotar en los campos clínicos cada semestre, es necesaria por su cercanía.

A su vez, se debe precisar que realizado un breve estudio de mercado para determinar las propiedades existentes en la ciudad, se observa que hay una escasez de este servicio, y que los inmuebles ubicados en otras áreas claramente no satisfacen la ubicación estratégica y disponibilidad que se requieren. En este contexto, son sólo dos oferentes los que presentaron sus propuestas, y que son las siguientes:

OFERENTE DEL BIEN RAÍZ	RUT	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCION	PRECIO mensual	PLAZO DE EJECUCION	FORMA DE PAGO	CENTRO DE COSTO
Sra. Sonia Urizar Donnay	3.433.502-8	Avenida 21 de mayo N° 879	Arriendo de Bien Inmueble	\$840.000	Enero - Agosto 2014	Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes	581 Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. Eduardo Ortiz		18 de Septiembre 1949	Arriendo de oficinas nuevas	Canon 50 Uf: \$1.186.463 Garantía: 50 Uf: \$1.186.463 Comisión corretaje 30 Uf+iva: \$847.135	Plazo mínimo 40 meses	Dentro del primer día del mes.	581 Facultad de Ciencias de la Salud

En relación a la necesidad de contar con un espacio apto para el desarrollo de práctica profesional, es dable agregar que el inmueble que se pretende arrendar está siendo utilizado por la Universidad de Tarapacá desde el mes de enero del presente año, el cual cumple a satisfacción los requerimientos expresados en carta CEF N° 23/14, ya citada.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad



Considerando que resulta sumamente importante para la Universidad celebrar un contrato de arrendamiento sobre un bien raíz que permita cumplir con la atención y estándares requeridos por los alumnos y que, además, en el corto plazo la Universidad efectuará una propuesta pública para adquirir un bien inmueble que satisfaga todas las necesidades de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace imprescindible acudir a la modalidad de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que, excepcionalmente, permite este mecanismo de contratación.

En atención a lo expuesto, resulta imprescindible para la Universidad de Tarapacá celebrar un contrato de arrendamiento mediante el mecanismo del Trato Directo contemplado en el Artículo 9 de la Ley 18.575. Los datos relevantes de esta contratación son los siguientes:

DUEÑA DEL BIEN RAÍZ	RUT	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCION	PRECIO mensual	PLAZO DE EJECUCION	FORMA DE PAGO	CENTRO DE COSTO
Sra. Sonia Urizar Donnay	3.433.502-8	Avenida 21 de mayo N° 879	Arriendo de Bien Inmueble	\$840.000	Enero - Agosto 2014	Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes	581 Facultad de Ciencias de la Salud

Sin otro particular, se despide atentamente,

ISMELDA LOBATO AGOSTA
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud



Adj.: Lo indicado.
C.C.: - Archivo.
ILA/lar

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA COMPLEMENTAR PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad de Ciencias de la Salud es una de las entidades más importantes de la Universidad de Tarapacá al estar fuertemente comprometida con el bienestar integral de los habitantes de la Región de Arica y Parinacota.

Con el propósito de formar profesionales de calidad y prestar el debido apoyo no solo académico, sino que también humano y solidario para con los alumnos de la Facultad, es que la Universidad requiere arrendar un bien raíz que cumpla con los requisitos de ubicación, infraestructura y comodidad para que los futuros profesionales de esta Casa de Estudios puedan realizar sus prácticas profesionales.

De esta manera, se requiere celebrar el presente contrato de arrendamiento por la urgencia que tiene la Universidad de satisfacer la necesidad de que los alumnos cuenten con un lugar adecuado que les sirva de apoyo y complemento para llevar a cabo su práctica profesional en el Hospital Regional Doctor Juan Noé.

Cabe agregar que el inmueble –objeto de este contrato– se encuentra emplazado en una excelente ubicación en el centro de la ciudad de Arica, aproximadamente a dos cuadras del mencionado recinto asistencial donde los alumnos de nuestra Universidad concurren a efectuar sus respectivas prácticas.

Teniendo presente que resulta sumamente importante para la Universidad celebrar un contrato de arrendamiento sobre un bien raíz que permita cumplir con la atención y estándares requeridos por los alumnos y que, además, en el corto plazo la Universidad efectuará una propuesta pública para adquirir un bien inmueble que satisfaga todas las necesidades de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace imprescindible celebrar el presente trato directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera excepcional, permite esta forma de contratación.

SEGUNDO: LAS PARTES DEL CONTRATO

El presente contrato de arrendamiento del bien inmueble que se individualiza en la cláusula siguiente se celebra entre doña SONIA EDITH URIZAR DONNAY, chilena, casada, cedula de identidad N°3.433.502-8, domiciliada en calle Petorca N°5968-A, km. 2 ½ del Valle de Azapa, Arica, en adelante "la arrendadora", por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, R.U.T. N°70.770.800-k, en adelante la "Universidad" o "la arrendataria", indistintamente, representada según se acreditará, por su Vicerrector de Administración y Finanzas don ROBERTO CARLOS GAMBOA AGUILAR, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cedula de identidad N°13.862.716-0, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica.

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

La arrendadora da en arriendo a la arrendataria, quien acepta para sí, la casa-habitación ubicada en la Avenida 21 de mayo N°879 de esta ciudad, de propiedad de la arrendadora, y que será destinada para realizar actividades académicas en el área de salud y otras afines que imparte la Universidad de Tarapacá.

También se comprenden los artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el día **02 de enero hasta el 31 de Agosto de 2014.**

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO

La renta mensual por concepto de arriendo es la suma de \$840.000 (ochocientos cuarenta mil pesos). La renta de los meses de enero, febrero, marzo y abril se pagarán en una sola cuota de \$3.360.000 (tres millones trescientos sesenta mil pesos) una vez que el acto administrativo que los sancione se encuentre validado y el resto del período, se pagarán dentro de los primeros cinco días de cada mes.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de la Vida



Los pagos por este concepto serán con cargo al centro de costo N°581, Facultad de Ciencias de la Salud, mediante deposito en cuenta corriente N°22016716 que mantiene la arrendadora en el Banco BCI de esta ciudad.

SEXTO: PAGO DE SERVICIOS

La arrendataria estará obligada a pagar puntualmente y a quien corresponde, los consumos de luz, agua potable y otros servicios básicos e inherentes al uso de la propiedad arrendada. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.

SÉPTIMO: VISITAS DE LA ARRENDADORA

La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora o quien la represente pueda visitar el inmueble cuando lo desee, siempre y cuando no interfiera con las actividades académicas desarrolladas por la arrendataria. Asimismo, en caso de venta o arriendo de la propiedad, la arrendataria se obliga en los últimos dos meses de vigencia del contrato, a permitir la visita los días martes, jueves y sábado en horario comprendido entre las 12.00 y las 18.00 horas.

OCTAVO: PROHIBICIONES

Queda prohibido a la arrendataria, y su infracción acarreará el término ipso facto del presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si la arrendataria destina la propiedad a un uso distinto que no sea el indicado en el presente contrato.
- 2.- Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa de la arrendadora.
- 3.- No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- 4.- Retraso en el pago de las cuentas de luz, agua y otros servicios básicos inherentes a la propiedad arrendada.
- 5.- Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo de la arrendadora.



6.- Clavar o agujerear paredes, causar molestias a los vecinos o introducir animales, materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

NOVENO: TRANSFORMACIONES DEL INMUEBLE

Se prohíbe a la arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la arrendadora. Sin perjuicio de ello, todas las mejoras realizadas al inmueble, con o sin autorización de la propietaria que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad, serán a beneficio de la propietaria, salvo pacto escrito en contrario.

Toda transformación del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la arrendadora.

DÉCIMO: REPARACIONES

La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento la propiedad arrendada obligándose a realizar las reparaciones locativas en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan a la arrendadora, la Universidad deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la arrendataria estará facultada para reparar los desperfectos ella misma, descontando los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DUODÉCIMO: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD

La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento. La arrendataria se obliga restituirla inmediatamente que termine este contrato, en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad



disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, agua y otros servicios básicos inherentes al objeto del arriendo señalado en la cláusula primera.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias, siempre y cuando ellas se deriven de la naturaleza del objeto que tuvo en cuenta la arrendataria para tomar en arriendo la propiedad.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: REGULACIÓN

En todo lo que no esté expresamente acordado en el presente contrato, y siempre que con ello no se contravenga el espíritu del mismo, se aplicarán las normas vigentes del Código Civil para los contratos de arrendamiento de bienes raíces urbanos.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Roberto Gamboa Aguilar, para actuar a nombre de la Universidad, emana del Decreto Exento N° 00.75/2012, de 12 de enero de 2012 y Decreto N° 83/2014, de 07 de abril de 2014, todos de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECIMO SÉPTIMO: COPIAS

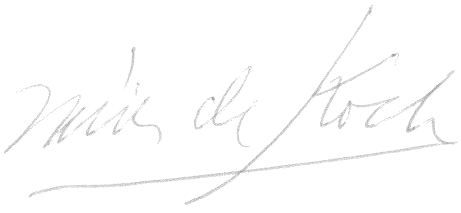
El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad



ARRENDADORA	POR LA ARRENDATARIA
 SONIA URIZAR DONNAY	 ROBERTO GAMBOA AGUILAR Vicerrector Administración y Finanzas Universidad de Tarapacá



ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA SIMPLE

Razón social del oferente: _____

Declaro lo siguiente:

- 1) Haber estudiado y aceptado los Términos de Referencia antecedentes que forman parte de la adquisición.
- 2) Haber verificado y aceptado las condiciones de pago.
- 3) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los bienes o servicios cotizados.
- 4) Cumplir con los plazos contemplados en la cotización.
- 5) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el inciso primero y sexto del artículo 4° de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en los artículo 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura, de fecha ante Notario Público, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).

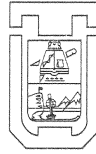
Sonia Urizar Donnay *Prada de Fort*

Nombre, RUT y Firma Representante Legal

3433502-8

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Arica - Chile



Arica, 15 de Mayo del 2014

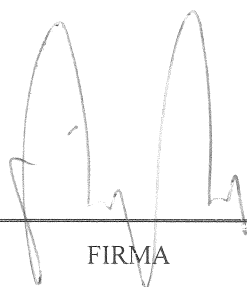
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto 361/2013 de fecha 02 de Diciembre de 2013, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en las bases del Trato Directo “ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS EN EL AREA DE LA SALUD”.

MARIA VASQUEZ ROJAS

Jefa(S) de centro de costo 581

Facultad Ciencias de la Salud

Una firma manuscrita en tinta oscura, con trazos fluidos y amplios, que se extiende sobre una línea horizontal.

FIRMA

Notas:

1. Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.

